Asunción, 04 de octubre de 2021.-

AFD/GADHT/UOC Nº 592/2021

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la Nota DNC N° 17017/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, a fin de contestar los puntos observados en la **ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 03/2021 "SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SOFTWARE DE FONDO DE GARANTÍA - AD REFERÉNDUM 2021**", conforme a las siguientes manifestaciones:

Sobre el primer punto observado, se deja constancia que no se ha hecho mención a las cantidades basado a que se ha enmarcado la modificación introducida al contrato principal de acuerdo a la regla estipulada en el **inciso b de la Resolución DNCP N° 4576/2019**[1], pues de acuerdo al área solicitante, dada la utilización del contrato principal a la fecha, se requería un incremento en el monto máximo total del contrato posible, correspondiente al 20%, atendiendo la previsión de uso para los meses venideros.

Es basado en ello que dicha consideración normativa ha sido reiterada en todas las documentaciones componentes del presente legajo: nota de pedido de conformidad al proveedor, dictamen, acto administrativo y adenda de contrato.

Asimismo, atendiendo a que no se han modificado los precios unitarios, el valor total del contrato ampliado, correspondiente a **guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos noventa y un mil doscientos (₲ 59.991.200**), corresponde a la cantidad de 731.6 horas, haciendo al respecto énfasis a la absoluta responsabilidad que pesa sobre esta Convocante de ejecutar la cantidad de horas de acuerdo al valor total ampliado.

Sobre el segundo punto observado se comunica que, si bien se ha omitido en la Resolución AFD N° A72R04F020921 "*que autoriza la ampliación del contrato N° 03/2021 (sic)*" el monto total ampliado, sí se hace mención a que este efectivamente corresponde al 20% del valor total del contrato, que asciende a la suma de **guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos noventa y un mil doscientos (₲ 59.991.200**), mencionada en la Adenda al contrato, por lo que no existe discrepancia entre un valor u otro.

Por lo expuesto, solicitamos que el llamado de referencia pueda ser publicado y así pueda ser obtenido el Código de Contratación para su pronta ejecución.

---

[1] **Artículo 9º. Modificaciones Contractuales:** Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE

Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2021.10.04 13:19:10 -03'00'

DIANA MARTÍNEZ
Analista de UOC

ANALICE MARIELA ORREGO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por ANALICE MARIELA ORREGO RODRIGUEZ
Fecha: 2021.10.04 13:20:19 -03'00'

ANALICE ORREGO
Analista de UOC

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL

Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2021.10.04 13:17:38 -03'00'

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC